



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Bruselas N° 1880, Asunción – Paraguay
Página Web: www.contraloria.gov.py
Teléfono (021) 662-294 / Fax (021) 601-152

USO EXCLUSIVO
SECRETARÍA GENERAL - CGR

Reporte N°: UA 009 / 2006.-

Fecha: 22 / 09 / 2006.-

REPORTE INTERNO (Indicios de Hecho Punible contra el Patrimonio) Unidad de Apoyo - CGR

I. INFORMACIÓN DE CONTROL:

Institución sometida a la actividad de control de la CGR: Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)

Reporte elaborado por la Unidad de Apoyo – CGR

Coordinador de la Unidad de Apoyo: **ABOG. ROY ROBINSON JOHN RODGERS CANÁS**

Dirección de correo electrónico: uapoyo@contraloria.gov.py

Teléfono(s): (615 736) / (662 294)

Interno(s): 359

Celular: () -

Dirección General que formuló la comunicación de los indicios a la U. de Apoyo: Dcción. Gral. de Control Adm. Descentralizada

Fecha de recepción de la comunicación en la Unidad de Apoyo: 09/03/2006

II. INFORMACIÓN SUMARIA

Fecha de realización de los hechos reportados:

Fecha del Primer hecho conocido relacionado con el presunto hecho punible reportado: 26/12/2000.

Fecha del Último hecho conocido relacionado con el presunto hecho punible reportado: 05/10/2001.

Titular del patrimonio perjudicado: Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)

Monto del perjuicio patrimonial determinado en concreto: G. 6.250.000.000 (Guaraníes seis mil doscientos cincuenta millones)

Hechos punibles conexos / otros hechos punibles detectados: No

III. EXPLICACIÓN DEL CASO: (Describir en forma genérica, en no más de tres párrafos, los hechos que son objeto del presente reporte)

En fecha 26 de Diciembre de 2.000, la CONATEL celebró el Contrato Regulatorio N° 91/2000, con el Consorcio Electro Import Impsat S.A. A través de dicho contrato, CONATEL otorgó a la mencionada empresa la licencia del Servicio Universal para el Diseño, Suministro, Instalación, Puesta en funcionamiento, Operación y Mantenimiento de un sistema o red de telecomunicaciones para la implementación de teléfonos públicos en localidades del interior del país. El mismo establecía un subsidio de G. 12.500.000.000 (Guaraníes doce mil quinientos millones), de los cuales el 50% fue entregado por CONATEL al Consorcio Electro Import Impsat S.A. al momento de la firma del contrato. Según el contrato referido, el saldo (50 % = G. 6.250.000.000) debía ser pagado una vez que todas las terminales de teléfonos públicos y/o cabinas se encontrasen habilitadas y certificadas debidamente por la CONATEL.

Sin embargo, en fecha 4 de octubre de 2001, la presidencia de la CONATEL autorizó el segundo pago del subsidio al referido Consorcio (G. 6.250.000.000). Existen elementos recabados en la presente actividad de control que indican que a la fecha del segundo pago, el Consorcio Electro Import Impsat no habría cumplido con el requisito establecido en el contrato Regulatorio N° 91/2000 (el funcionamiento de TODAS las terminales de teléfonos públicos y/o cabinas, debidamente habilitadas y certificadas por la CONATEL).

En fecha 18 de mayo de 2005, la CONATEL instruyó sumario administrativo a la firma "IMPSAT SA – ELECTRO IMPORT SA Consorcio de Empresas", por incumplimiento del contrato. Según la Resolución dictada en dicho Sumario, el Consorcio citado dejó de operar en mayo de 2.003. En fecha 3 de noviembre de 2005, CONATEL resolvió cancelar la Licencia que fuera otorgada al Consorcio, se rescinde el Contrato Regulatorio N° 91/2000, se dispone el protesto de las garantías". Según se consigna en la Resolución 1383/2005 que puso fin al sumario administrativo referido, que el Consorcio Electro Import – Impsat S.A. no pagó a CONATEL los aranceles por el uso del espectro radioeléctrico correspondiente a los años 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005.

IV. DESCRIPCIÓN CONCRETA DE HECHOS DETECTADOS Y ELEMENTOS DE CONVICCIÓN ANALIZADOS

Relato de los HECHOS en concreto que llevan a determinar que se ha configurado un PERJUICIO PATRIMONIAL (Disminución del valor del activo / Aumento injustificado del pasivo) en el ente sometido a la actividad de control. Asimismo, los HECHOS y CONDUCTAS determinados, que pudieran tener relación directa o indirecta con el perjuicio patrimonial detectado, señalando las EVIDENCIAS (elementos de convicción) de las que se infiere la realización de cada uno de los hechos y conductas relacionados.

A) HECHOS y Conductas

1) Hechos y Conductas

En fecha 26 de diciembre de 2000, se celebra el Contrato Regulatorio N° 91/2000 entre la CONATEL y el Consorcio Electro Import – Impsat S.A., por el cual se establecen las obligaciones que asumen las partes contratantes con relación al otorgamiento de la Licencia de Servicio Universal y el subsidio que la CONATEL otorga al Licenciataria para el Diseño, Suministro, Instalación, Puesta en Funcionamiento, Operación y Mantenimiento de un sistema o red de telecomunicaciones para la implementación de 750 (Setecientos cincuenta) teléfonos públicos y/o cabinas en Localidades.

Los pagos se realizaron en 2 Etapas. El primer pago (G. 6.250.000.000) equivalente al 50 % del total, lo efectuó CONATEL al Consorcio Electro Import - Impsat S.A. el día 27 de diciembre de 2000 (un días después de la firma del contrato).

El mismo establecía en la cláusula séptima Plan de Pago punto b): "El cincuenta por ciento (50%) restante se pagará una vez que TODAS las terminales de Teléfonos Públicos y/o Cabinas, objetos de la presente licitación se encuentren habilitadas y CERTIFICADAS DEBIDAMENTE por la CONATEL..."

Evidencias:

a) Contrato Regulatorio N° 91/2000, de fecha 26/12/2000.

b) Orden de Pago N° 7662, de fecha 27/12/2000.

c) Recibo de Dinero N° 040, de fecha 27/12/2000.

2) Hechos y Conductas

En fecha 27 de agosto de 2001, el Ing. Edward Cáceres Leite (Jefe de Departamento de Servicios Universales) comunica al Ing. Luis Fleitas (Gerente de Planificación y Fondo de Servicios Universales), que durante el proceso de inspección técnica al Consorcio, se verificó que la instalación de los equipos no corresponde a lo ofertado. En la oferta se indica la utilización del Teléfono marca Schlumberger tipo Access 200, y en los sitios de operación se encontraban teléfonos de la marca Daruma tipo TPC 210 CC y la utilización de UPS con características específicas, pero en las inspecciones solo se encontraron equipos de protección contra picos y estabilizadores de tensión sin tiempo de autonomía. En la misma fecha, el Ing. Luis Fleitas (Gerente de Planificación y Fondo de Servicios Universales) informa al Ing. Víctor Bogado (Presidente de CONATEL) en los mismos términos.

Es importante mencionar que en dichas comunicaciones no se menciona la cantidad de localidades ni de teléfonos que habrían sido supuestamente verificados. También es importante mencionar que, según el Contrato Regulatorio N° 91/2000, para la realización del segundo pago, el Consorcio debía instalar y poner en funcionamiento un total de 750 Teléfonos Públicos y/ o Cabinas en localidades establecidas en la licitación N° 1/2000. Y que este hecho, debía estar CERTIFICADO por CONATEL.

En fecha 29 de agosto de 2001, la CONATEL solicita aclaración sobre estos puntos al Consorcio Electro Import – Impsat S.A. a través de una Nota de esa misma fecha firmada por el Ing. Víctor Bogado (Presidente de la CONATEL). En el marco de la presente actividad de control no hemos visualizado evidencia de la existencia de nota de contestación a la consulta formulada el 29 de agosto de 2001, al momento del segundo desembolso (5 de octubre de 2.001).

Evidencias:

a) Interno N° 45/DFSU/2001, de fecha 27/08/2001.

b) Interno N° 107/GPFSU/2001 de fecha 27/08/2001.

c) Nota PR N° 3213/01, de fecha 29/08/2001.

3) Hechos y Conductas

En fecha 04 de octubre de 2001, el Ing. Víctor A. Bogado (Presidente) y la Lic. Inocencia de Sanabria (Directora) de la CONATEL, en Nota dirigida al ABN AMRO BANK certifican que IMPSAT S.A. – ELECTRO IMPORT S.A. CONSORCIO DE EMPRESAS, beneficiaria de la Carta de Crédito Irrevocable N° 33711, abierta en ese Banco, "...ha cumplido a cabalidad con los términos del Contrato Regulatorio N° 91/2000". En fecha 05 de octubre de 2001, el Sr. Juan Cuenca Jara (Director) del Consorcio se dirige al Banco solicitando el pago, anexando la Certificación escrita debidamente firmada y emitida por la CONATEL. Ese mismo día el ABN AMRO BANK emite un cheque de gerencia por valor de G. 6.250.000.000 a la orden de Impsat S.A. Electro Import S.A. Consorcio de Empresas.

En este punto es importante mencionar nuevamente que, en la cláusula séptima del Contrato Regulatorio N° 91/2000 referente al Plan de Pago, punto b) se establece claramente que: "El cincuenta por ciento (50%) restante se pagará una vez que TODAS las terminales de Teléfonos Públicos y/o Cabinas, objetos de la presente licitación se encuentren habilitadas y CERTIFICADAS DEBIDAMENTE por la CONATEL..."

En la cláusula vigésima sexta del referido Contrato Regulatorio, en el punto 2) referente a "PRUEBA DE HABILITACIÓN" se establece que dicha prueba "...Será efectuada para verificar el correcto funcionamiento del Sistema sobre la base de las especificaciones técnicas establecidas en el Plan Detallado de Instalación, Ingeniería y Mantenimiento previamente aprobada por la CONATEL. Dichas pruebas serán efectuadas para verificar que las tarifas implementadas cumplen con las disposiciones de la CONATEL".

Evidencias:

- a) Nota PR N° 3859/01, de fecha 04/10/01.
- b) Nota NR/C/EI/BABN/17/2001, de fecha 05/10/01.
- c) Cheque N° 279555 Serie K, de fecha 05/10/01.
- d) Contrato Regulatorio N° 91/2000, de fecha 26/12/00.

4) Hechos y Conductas

En el marco de la presente actividad de control, no hemos visualizado evidencia de la realización de las Pruebas de Habilitación ni de la Certificación necesarias para la realización del segundo pago por la suma de G. 6.250.000.000, a la fecha en el cual éste pago se realizó efectivamente (5 de Octubre de 2001). De hecho, de las Actas de Inspección que fueron remitidas a esta Unidad por parte de CONATEL surge que entre el 18 de agosto de 2.001 y el 5 de octubre de 2.001 (fecha del segundo desembolso), se realizaron, supuestamente, 75 Verificaciones de Instalación y Funcionamiento de Teléfonos Públicos, en el marco del Contrato Regulatorio N° 91/2000 (En el referido contrato se estipuló que el segundo pago debía efectuarse cuando se hubieran instalado LA TOTALIDAD de los 750 Teléfonos Públicos y/o Cabinas debidamente CERTIFICADAS por CONATEL).

Además, es importante mencionar que, en el marco de la presente actividad de control, se ha obtenido un Informe de la Dirección General de Aduanas con respecto a todas las importaciones que fueron efectuadas en el año 2.001. Según dicho informe, el Consorcio Electro Import Impsat importó en ese año, un total de 400 unidades de Teléfonos Públicos a tarjeta y 400 unidades de Soportes para Teléfonos Públicos. Es más, según Informe de la Dirección Nacional de Aduanas, las importaciones de los referidos equipos a ser utilizados en el mencionado emprendimiento recién fueron liberados a partir del 26/12/2001. Por otro lado, según informe del Ministerio de Hacienda, en el año 2.002, el Consorcio Electro Import S.A. Impsat S.A. habría completado la importación de la totalidad de los 750 equipos de Teléfono Público.

De la información proporcionada por el Ministerio de Hacienda y por la Dirección Nacional de Aduanas, se deduce que los Equipos de Telefonía Pública relacionados con el Contrato Regulatorio N° 91/2000 habrían ingresado al país con posterioridad al 26 de diciembre de 2.001 (fecha en que fueron liberados), por lo que el contenido de las 75 Actas de Verificación (de 75 Teléfonos Públicos y/o Cabinas) que supuestamente se realizaron entre el 18 de agosto de 2001 y el 5 de octubre de 2001 son de dudosa credibilidad ya que, en ese periodo de tiempo, los equipos adquiridos por el Consorcio Electro Import S.A. - Impsat S.A. aún no habrían ingresado al país.

Evidencias:

- a) Actas de Inspección al Consorcio Electro Import – Impsat S.A., las primeras 75 son las mencionadas en arriba.
- b) Nota D.N.A. N° 1049/06, de fecha 26/06/06.
- c) Certificado de Liberación N° 1758 de fecha 26 de diciembre de 2001 (adjunto a la Nota D.N.A. N° 1049/06, de fecha 26/06/06).
- d) Nota N° 2055, de fecha 20 de septiembre de 2006 emitida por el Ministro Sustituto de Hacienda Andreas Neufeld a la Unidad de Apoyo de la CGR.

5) Hechos y Conductas

En fecha 22/02/2002, el Consorcio Electro Import – Impsat S.A. firmó contrato de Interconexión con la COPACO S.A. Según Informe remitido por COPACO a esta Unidad, los teléfonos del Consorcio Electro Import – Impsat S.A. empezaron a funcionar parcialmente, a partir de marzo del año 2002.

Evidencias:

- a) Contrato de Interconexión N° 15/2002 entre la COPACO y el Consorcio Electro Import Impsat S.A., de fecha 22/02/02.
- b) Nota P N° 647/06, de fecha 30/06/06.
- c) Nota P N° 827/06, de fecha 18/08/06.

6) Hechos y Conductas

Según Informe que COPACO remitió a esta Unidad, en el periodo de tiempo comprendido entre marzo de 2002 y marzo de 2003 (en que habrían funcionado las Cabinas del Consorcio Electro Import – Impsat S. A.), la producción total de minutos de tráfico de llamadas salientes de los teléfonos del referido Consorcio ha sido de 816.551 minutos. Según el referido Informe de COPACO, dicha producción ha generado en dicho periodo, un costo de consumo por valor de G. 230.812.267.

Para tener una referencia, analizamos la producción que ha tenido otra empresa operadora del Fondo de Servicios Universales, la empresa Artes Gráficas Zamphiropolos S.A. (que ha operado en el periodo comprendido entre setiembre 2001 y diciembre 2003) y se determinó que la

misma ha producido un monto de G. 5.070.127.299 en dicho periodo.

Para graficar la comparación, se expone el siguiente cuadro:

Empresa	Periodo	Cantidad Meses	Monto Generado G.	Promedio Mensual G.	Cantidad de Teléfonos (Unidades)
Consorcio Electro Import – Impsat S.A.	Marzo 2002 a Marzo 2003	13	230.812.267	17.754.789	750
AGZ S.A.	Setiembre 2001 a Diciembre 2003	28	5.070.127.299	181.075.974	480

Del análisis de los datos expuestos en el cuadro de arriba surge que la suma generada en promedio por la Empresa Artes Gráficas Zamphiropolos S.A. resulta muy superior que la generada por el Consorcio (10 veces más en promedio mensual) contando con una cantidad de teléfonos inferior (480 unidades de teléfonos, la firma AGZ S. A. y 750 unidades de teléfonos, el Consorcio Electro Import – Impsat S.A.). De la referida información se deduce que resulta muy dudoso que las 750 unidades de teléfonos públicos a que se comprometió a hacer funcionar el Consorcio, hayan estado efectivamente operativas incluso en el único periodo de tiempo en el que operó dicho Consorcio.

Evidencias:

a) Nota P N° 827/06, de fecha 18/08/06.

b) Nota P N° 647/06, de fecha 30/06/06.

c) Nota P N° 568/06, de fecha 06/06/06.

7) Hechos y Conductas

En fecha 18 de mayo de 2005, la CONATEL instruyó sumario administrativo a la firma "IMPSAT SA – ELECTRO IMPORT SA Consorcio de Empresas", por incumplimiento del contrato. En fecha 3 de noviembre de 2005, la CONATEL resolvió cancelar la Licencia que fuera otorgada al Consorcio, rescindiendo el Contrato Regulatorio N° 91/2000, y disponiendo el protesto de las garantías". Según se consigna en la Resolución 1383/2005 que puso fin al sumario administrativo referido, la firma Electro Import – Impsat S.A. no pagó a CONATEL los aranceles por el uso del espectro radioeléctrico correspondiente a los años 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005.

Evidencias:

a) Resolución N° 545/05 de la CONATEL, de fecha 18/05/05.

b) Resolución N° 1383/2005 de la CONATEL, de fecha 03/11/05.

B) MONTO DEL PERJUICIO PATRIMONIAL

Indique aquí el monto preciso del perjuicio patrimonial determinado en concreto, estableciendo la cuantificación de la disminución del valor del activo o del aumento del pasivo como consecuencia de los hechos relevantes determinados.

El perjuicio patrimonial ascendería a G. 6.250.000.000.- (Guaraníes Seis mil doscientos cincuenta millones).

El perjuicio se habría configurado en el momento en que la CONATEL desembolsó la referida suma (en concepto de segundo y último pago), a favor del Consorcio Electro Import – Impsat S.A. a pesar de que no se habría cumplido con el único requisito establecido en el contrato Regulatorio N° 91/2000 para la realización de este pago (el funcionamiento de TODAS las terminales de teléfonos públicos y/o cabinas, debidamente habilitadas y certificadas por la CONATEL).

C) ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PODRÍAN TENER RELACIÓN CON EL PERJUICIO PATRIMONIAL DETERMINADO:

Relate los actos administrativos en forma ordenada, y consigne las evidencias de las que se infiere cada uno de los actos, de acuerdo a las instrucciones del punto IV. A) del presente formulario (Hechos y Evidencias).

1) Acto Administrativo

En fecha 26 de diciembre de 2000, el Presidente de la CONATEL Ing. Victor Alcides Bogado G. y por el Consorcio Electro Import – Impsat S.A. el Sr. Juan Alcides Cuenca (Apoderado) y el Sr. Luis Alberto Piccolo (Apoderado), suscriben Contrato para el Diseño, Suministro, Instalación, Puesta en Funcionamiento, Operación y Mantenimiento de un sistema o red de telecomunicaciones para la implementación de 750 (Setecientos cincuenta) teléfonos públicos y/o cabinas en Localidades establecidas en la Licitación N° 1/2000.

Evidencias:

a) Contrato Regulatorio N° 91/2000, de fecha 26/12/2000.

2) Acto Administrativo

En fecha 27 de agosto de 2001, el Ing. Edward Cáceres Leite (Jefe de Departamento de Servicios Universales de CONATEL) comunica al Ing. Luis Fleitas (Gerente de Planificación y Fondo de Servicios Universales de CONATEL), que durante el proceso de inspección técnica al

Consortio, se verificó, que la instalación de los equipos no corresponde a lo ofertado.
Evidencias:
a) Interno N° 45/DFSU/2001, de fecha 27/08/2001.
3) Acto Administrativo
En fecha 27 de agosto de 2001, el Ing. Luis Fleitas (Gerente de Planificación y Fondo de Servicios Universales de CONATEL) comunica a la Presidencia de la CONATEL, que durante el proceso de inspección técnica al Consorcio, se verificó, que la instalación de los equipos no corresponde a lo ofertado.
Evidencias:
a) Interno N° 107/GPFSU/2001, de fecha 27/08/2001.
4) Acto Administrativo
En fecha 29 de agosto de 2001, el Ing. Victor Alcides Bogado González Presidente de la CONATEL, se dirige al Consorcio Electro Import – Impsat S.A., a fin de comunicarle que durante el proceso de inspección técnica al Consorcio, se verificó, que la instalación de los equipos no corresponde a lo ofertado.
Evidencias:
a) Nota PR 3213/01, de fecha 29/08/2001.
5) Acto Administrativo
En fecha 04 de octubre de 2001, el Ing. Víctor A. Bogado (Presidente de la CONATEL) y la Lic. Inocencia de Sanabria (Director de la CONATEL), en Nota dirigida al ABN AMRO BANK afirman certificar que IMPSAT S.A. – ELECTRO IMPORT S.A. CONSORCIO DE EMPRESAS, beneficiaria de la Carta de Crédito Irrevocable N° 33711, abierta en ese estimado Banco, ha cumplido a cabalidad con los términos del Contrato Regulatorio N° 91/2000.
Evidencias:
a) Nota PR N° 3859/01, de fecha 04/10/01.
6) Acto Administrativo
En fecha 18/05/2005, el Ing. Luis A. Reinoso Z. Presidente de la CONATEL, resolvió instruir sumario administrativo a la firma “IMPSAT – ELECTRO IMPORT SA Consorcio de Empresas”.
Evidencias:
a) Resolución N° 545/05, de fecha 18/05/05.
7) Acto Administrativo
En fecha 03 de noviembre de 2005, el Ing. Jorge Pavetti Presidente de la CONATEL, resolvió cancelar la Licencia al Consorcio, rescindir el Contrato Regulatorio y disponer el protesto de las garantías.
Evidencias:
a) Resolución N° 1383/05, de fecha 3 de noviembre de 2005.
V. DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA ADMINISTRATIVA, QUE PODRÍAN TENER RELACIÓN CON LOS HECHOS DETECTADOS:
Consigne aquí una referencia detallada sobre las normas jurídicas en materia administrativa que resultarían útiles para determinar responsabilidades como consecuencia de la realización del/os hecho/s reportado/s: Ejemplos: Leyes orgánicas, legislación en materia de contrataciones relacionadas con el caso, Resoluciones de nombramiento de funcionarios, Reglamentos de procedimientos y funciones, contratos celebrados entre la institución y otras personas, etc.
A) DISPOSICIONES LEGALES:
a) La Ley 642/95 de Telecomunicaciones y su Decreto Reglamentario N° 14135/95.
B) RESOLUCIONES Y REGLAMENTOS:
a) Reglamento del Fondo de Servicios Universales aprobado por Resolución del Directorio N° 312/1999.
b) La Resolución de Adjudicación del Directorio N° 895/2000 de la CONATEL.
c) El Pliego de Bases y Condiciones y las Comunicaciones Suplementarias enviadas durante el curso de la Licitación por CONATEL.
d) Resolución N° 545/ 2005, del 18 mayo de 2005, por la cual se dispone la instrucción del sumario administrativo.
e) Resolución N° 1383/ 2005, del 03 de noviembre de 2005, por la que se cancela la licencia al Consorcio.
f) Resolución N° 1463/05, por la que se desestima el recurso de reconsideración solicitada por el Consorcio.

C) CONTRATOS:

a) Contrato Regulatorio N° 091/2000, de CONATEL con el Consorcio Electro Import Impsat S.A.

D) OTROS:**VI. OTROS DATOS RELEVANTES:**

Indique aquí cualquier otra información que, a su criterio, podría resultar de utilidad para el esclarecimiento de los hechos reportados, con indicación precisa de la fuente de la misma. Indique también, si se han detectado evidencias de la realización de otros hechos punibles que podrían estar relacionados (conexos) con los hechos punibles contra el patrimonio que se reportan. Si es así, relate detalladamente todos los hechos relevantes conocidos, elementos de convicción, normativa aplicable, etc. – siguiendo los lineamientos generales del presente formulario.

- Por Informe de la Subsecretaría Estado de Tributación, se puede notar que el Consorcio Electro Import – Impsat S.A. declaro Ingresos Netos por Enajenación, en los meses de Noviembre de 2001 por G. 70.875.000, Enero de 2002 por G. 1.753.066.450 y Febrero de 2002 por G. 8.784.000. Sin embargo, según Informe de COPACO S.A. y el mismo Consorcio, este empezó a operar a partir del mes de marzo de 2002, no pudiéndose identificar el motivo de estos ingresos (Ver Nota SG/SET/N° 1155, de fecha 03/07/06).
- Con respecto a las 728 Actas de Inspección realizadas por técnicos de la CONATEL a las cabinas del Consorcio, se puede observar lo siguiente:
 - En la gran mayoría de estas no se encuentra completada la casilla referente al Número de Teléfono.
 - En el apartado referente a la Verificación de la CONATEL, se encuentran en todos los casos tildados los puntos Verificado y Operativo, no existiendo una aclaración referente al significado de los términos mencionados.
 - En las Actas Inspección realizadas al principio (9 casos) se mencionaba si se concreto o no llamada de prueba, en las siguientes ya no se menciona este hecho.

A fin de aclarar muchas de estas dudas surgidas de la lectura de las Actas en fecha 26/04/2006, se ha solicitado a la CONATEL la realización de entrevistas a funcionarios de la Institución, pedido al cual dicha institución ha respondido en fecha 05/05/2006, mencionando que cualquier tipo de consulta debe ser realizada por escrito. En fecha 08/05/2006, se ha reiterado la solicitud mencionando que la entrevista es un procedimiento de auditoría a realizarse en forma personal y no por escrito, dicho pedido no ha tenido respuesta alguna de la CONATEL.

- En el Contrato de Interconexión entre la COPACO S.A. y el Consorcio Electro Import – Impsat S.A. (Contrato N° 15/2002 de fecha 22/02/2006), es muy claro que los números telefónicos del Consorcio debían quedar registrados tanto en la base de datos de la COPACO como en la del mismo Consorcio (Ver Apartados 10.7, 10.8 y 10.9 del Contrato).
- En fecha 07/05/2001 el Consorcio solicita los beneficios de la Ley N° 60/90 "Régimen de Incentivos Fiscales a la Inversión de Capital Nacional y Extranjero", siendo aprobado en fecha 17/05/2001 por el Consejo de Inversiones. En fecha 19 de octubre de 2001, se resuelve en forma conjunta por el Ministerio de Industria y Comercio y el Ministerio de Hacienda conceder a la firma "IMPSAT SA – ELECTRO IMPORT SA Consorcio de Empresas", los incentivos fiscales para la inversión del capital establecido en la Ley N° 60/90. (SSEI/ Nota N° 175/2006, de fecha 13/09/2006).
- En el marco de la presente actividad de control, se solicitó a COPACO que remita un consolidado por ANI (número identificador del abonado llamante) con relación al tráfico entrante o en tránsito encaminados a través de las redes de COPACO. La COPACO S.A. respondió que posee registros informáticos de la utilización de las cabinas a partir del mes de mayo de 2002. Sin embargo, según la COPACO S.A., no puede informar acerca de la cantidad de líneas telefónicas instaladas por el Consorcio, pues menciona que la facturación se daba por troncal, y los troncales engloban una cierta cantidad de números telefónicos, los cuales no quedaban registrados en las bases de datos poseídas por la COPACO S.A. Por otro lado, la COPACO S.A., sí informó de las llamadas recibidas en los Teléfonos públicos del Consorcio, que fueron originadas desde líneas telefónicas bajas (de COPACO). Según COPACO, en el periodo de tiempo comprendido entre Mayo de 2002 y Marzo de 2003, se registraron llamadas entrantes a 4 números telefónicos del Consorcio por un total de 268 minutos (Nota P N° 647/06, de fecha 30/06/06 y Nota P N° 827/06, de fecha 18/08/06).

VII. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL REALIZADOS, CON RELACIÓN A LOS HECHOS CONCRETOS DETECTADOS, INDICANDO LOS FUNCIONARIOS DE LA CGR (AUDITORES, FUNCIONARIOS DE APOYO, ETC.) QUE HAN INTERVENIDO EN CADA PROCEDIMIENTO:

Indique aquí todos los procedimientos (diligencias) de control a través de los cuales se llegó al hallazgo de los elementos indiciarios de la comisión del/los hecho/s punible/s reportado/s, y de todos los procedimientos (diligencias) realizadas con posterioridad al hallazgo y antes de la elaboración del presente Reporte. Individualizar a los funcionarios de la CGR que han intervenido en cada una de las diligencias

1. Nota U.A. N° 03/06 de fecha 10/04/06, dirigida a la Secretaría de Estado de Tributación, a fin de solicitar informaciones referentes al Consorcio de Empresas.
2. Nota U.A. N° 08/06 de fecha 19/04/06, dirigida a la Inforconf, a fin de solicitar informes referentes al Consorcio de Empresas y sus propietarios.

3. Nota U.A. N° 13/06 de fecha 26/04/06, dirigida a la CONATEL, a fin de solicitar copias de expedientes y entrevistas.
4. Nota U.A. N° 20/06 de fecha 08/05/06, dirigida a la CONATEL, a fin de solicitar informes.
5. Nota U.A. N° 21/06 de fecha 10/05/06, dirigida a la CONATEL, a fin de solicitud de documentaciones.
6. Nota U.A. N° 23/06 de fecha 11/05/06, dirigida al IPS, a fin de solicitar informes referentes al Consorcio de Empresas.
7. Nota U.A. N° 24/06 de fecha 11/05/06, dirigida al Ministerio de Justicia y Trabajo, a fin de solicitar informes referentes al Consorcio de Empresas.
8. Nota U.A. N° 25/06 de fecha 11/05/06, dirigida a la Dirección General de los Registros Públicos, a fin de solicitar informes referentes al Consorcio de Empresas.
9. Nota U.A. N° 26/06 de fecha 12/05/06, dirigida a la COPACO, a fin de solicitar informes referentes al Consorcio de Empresas.
10. Nota U.A. N° 27/06 de fecha 22/05/06, dirigida a la CONATEL, a fin de solicitar informes referentes al Consorcio de Empresas.
11. Nota U.A. N° 28/06 de fecha 22/05/06, dirigida a la Dirección Nacional de Aduanas, a fin de solicitar informes referentes al Consorcio de Empresas.
12. Nota U.A. N° 29/06 de fecha 22/05/06, dirigida a la Secretaría de Estado de Tributación, a fin de reiterar la Nota U.A. N° 21/06.
13. Nota U.A. N° 30/06 de fecha 23/05/06, dirigida a la Dirección General de los Registros Públicos, a fin de reiterar la Nota U.A. N° 25/06.
14. Nota U.A. N° 31/06 de fecha 31/05/06, dirigida a la COPACO, U.A. N° 23/06 U.A. N° 26/06.
15. Nota U.A. N° 32/06 de fecha 23/05/06, dirigida al IPS, a fin de reiterar la Nota U.A. N° 23/06.
16. Nota U.A. N° 33/06 de fecha 23/05/06, dirigida al Ministerio de Justicia y Trabajo, a fin de reiterar la Nota U.A. N° 24/06.
17. Nota U.A. N° 37/06 de fecha 30/05/06, dirigida a la CONATEL, a fin de reiterar la Nota U.A. N° 27/06
18. Nota U.A. N° 38/06 de fecha 30/05/06, dirigida a la Dirección Nacional de Aduanas, a fin de reiterar la Nota U.A. N° 28/06.
19. Nota U.A. N° 39/06 de fecha 01/06/06, dirigida a la Dirección Nacional de Aduanas, a fin de solicitar informe.
20. Nota U.A. N° 40/06 de fecha 01/06/06, dirigida a la COPACO, a fin de reiterar pedido de informe de las Notas U.A. N° 26/06 y 31/06.
21. Nota U.A. N° 41/06 de fecha 01/06/06, dirigida al IPS, a fin de reiterar la Nota U.A. N° 23/06 y 32/06.
22. Nota U.A. N° 42/06 de fecha 01/06/06, dirigida a la Secretaría de Estado de Tributación, a fin de solicitar informaciones referentes al Consorcio de Empresas.
23. Nota U.A. N° 50/06 de fecha 13/06/06, dirigida a la Secretaría de Estado de Tributación, a fin de reiterar la Nota U.A. N° 42/06.
24. Nota U.A. N° 51/06 de fecha 13/06/06, dirigida a la Dirección Nacional de Aduanas, a fin de reiterar la Nota U.A. N° 39/06.
25. Nota U.A. N° 52/06 de fecha 15/06/06, dirigida a la COPACO, a fin de solicitar informe.
26. Nota U.A. N° 56/06 de fecha 21/06/06, dirigida a la Dirección Nacional de Aduanas, a fin de reiterar la Nota U.A. N° 51/06
27. Nota U.A. N° 42/06 de fecha 01/06/06, dirigida a la Secretaría de Estado de Tributación, a fin de solicitar informaciones referentes al Consorcio de Empresas.
28. Nota U.A. N° 57/06 de fecha 21/07/06, dirigida a la Secretaría de Estado de Tributación, a fin de reiterar la Nota U.A. N° 42/06 y 50/06.
29. Nota U.A. N° 58/06 de fecha 27/06/06, dirigida a la COPACO, a fin de reiterar la Nota U.A. N° 52/06.
30. Nota U.A. N° 71/06 de fecha 12/07/06, dirigida a la Secretaría de Estado de Tributación, a fin de solicitar informes.
31. Nota U.A. N° 72/06 de fecha 17/07/06, dirigida a la Dirección Nacional de Aduanas, a fin de solicitar informes.
32. Nota U.A. N° 73/06 de fecha 19/07/06, dirigida a la COPACO, a fin de solicitar informes.
33. Nota U.A. N° 76/06 de fecha 31/08/06, dirigida a la Dirección Nacional de Aduanas, a fin de reiterar la Nota U.A. N° 72/06.
34. Nota U.A. N° 77/06 de fecha 06/09/06, dirigida al Ministerio de Industria y Comercio, a fin de solicitar informe.
35. Nota U.A. N° 78/06 de fecha 06/09/06, dirigida al Ministerio de Hacienda, a fin de solicitar informe.
36. Nota U.A. N° 79/06 de fecha 13/09/06, dirigida a la Dirección Nacional de Aduanas, a fin de reiterar la Nota U.A. N° 72/06 y 76/06.

VIII. INDIVIDUALIZACIÓN DE ELEMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

Individualice aquí, todos los, anexos, documentos, informes y cualquier otra evidencia que se adjuntan al presente Reporte.

- Contrato Regulatorio N° 91/2000, de fecha 26/12/2000
- Orden de Pago N° 7662, de fecha 27/12/2000.
- Recibo de Dinero N° 040, de fecha 27/12/2000.
- Interno N° 45/DFSU/2001, de fecha 27/08/2001.
- Interno N° 107/GPFUSU/2001 de fecha 27/08/2001.
- Nota PR N° 3213/01, de fecha 29/08/2001.
- Nota PR N° 3859/01, de fecha 04/10/01.
- Nota NR/C/EI/BABN/17/2001, de fecha 05/10/01.

- Cheque N° 279555 Serie K, de fecha 05/10/01.
- Actas de Inspección al Consorcio Electro Import – Impsat S.A.
- Nota D.N.A. N° 1049/06, de fecha 26/06/06.
- Certificado de Liberación N° 1758 de fecha 26 de diciembre de 2001 (adjunto a la Nota D.N.A. N° 1049/06, de fecha 26/06/06).
- Nota N° 2055, de fecha 20 de septiembre de 2006 emitida por el Ministro Sustituto de Hacienda Andreas Neufeld a la Unidad de Apoyo de la CGR.
- Contrato de Interconexión N° 15/2002 entre la COPACO y el Consorcio Electro Import Impsat S.A., de fecha 22/02/02.
- Nota P N° 647/06, de fecha 30/06/06.
- Nota P N° 827/06, de fecha 18/08/06.
- Nota P N° 568/06, de fecha 06/06/06.
- Resolución N° 545/05 de la CONATEL, de fecha 18/05/05.
- Resolución N° 1383/2005 de la CONATEL, de fecha 03/11/05.
- Nota SG/SET/N° 1155, de fecha 03/07/06.
- SSEI/ Nota N° 175/2006, de fecha 13/09/2006.

IX. FUNCIONARIOS DE LA CGR QUE PARTICIPARON EN LA ACTIVIDAD DE CONTROL:

Consigne aquí los datos personales y cargos ocupados por cada uno de los funcionarios de la CGR que han intervenido en el hallazgo de los indicios, y en las diligencias realizadas posteriormente, en relación con el presunto hecho punible reportado.

Nombre y Apellido:	Cargo:	Datos de Contacto:
Lic. Emi Moriya	Directora General (Dirección General de Control de la Administración Descentralizada)	021 – 662294
C.P. Hector Zarate	Jefe de Equipo (Dirección General de Control de la Administración Descentralizada)	021 – 662294
Lic. Viviana Espinola	Supervisor (Dirección General de Control de la Administración Descentralizada)	021 – 662294
Lic. Clara More	División Operativa (Unidad de Apoyo)	021 - 615736
Lic. Fernando Pereyra	División Operativa (Unidad de Apoyo)	021 – 615736
Abog. Roy Rodgers Canás	Coordinador (Unidad de Apoyo)	021 – 615736
Abog. Oscar Villagra M.	Jefe de Análisis (Unidad de Apoyo)	021 – 615736
Lic. Victor Daniel Lird	Jefe División Operativa (Unidad de Apoyo)	021 – 615736
Elaborado por:	Revisado por:	Autorizado por:
..... Jefe de la División Operativa Jefe de la División de Análisis Coordinador de la Unidad de Apoyo